PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicios para la redacción de estudios informativos, proyectos y otros trabajos de consultoría con plazo de ejecución.
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
Sin modificaciones contractuales previstas.
Sin clasificación [DT 4ª TRLCSP].

Clave:

T2/12-GI-3740

Contrato:

EP-303/13

TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

Redacción de los proyectos de Trazado y Construcción: Acondicionamiento de la Carretera N-II- Tramo: Tordera - Maçanet de la Selva

Informado por la Abogacía del Estado:

24 de enero de 2013

Aprobado por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda:

6 de febrero de 2013

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL DE
COORDINACION Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

RESOLUCION DE 06 FEB 2013 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DE ESTUDIOS INFORMATIVOS, PROYECTOS Y OTROS TRABAJOS DE CONSULTORIA CON PLAZO DE EJECUCIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, con fecha 24 de enero de 2013, esta Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha resuelto:

Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de contratos de servicios para la redacción de estudios informativos, proyectos y otros trabajos de consultoría con plazo de ejecución, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Madrid, a 6 de Febrero de 2013
El Secretario de Estado de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda

Fdo.: Rafael Catalá Polo

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

Ministerio de Fomento
24 ENE. 2013
Subsecretaría
Abogacia del Estado
SALIDA 90/2013

VTS

Esta Abogacía del Estado ha examinado su petición de informe sobre el **Pliego Tipo de Clausulas Administrativas Particulares para contratos de servicios para la redacción de estudios informativos y proyectos y otros trabajos de consultoría con plazo de ejecución, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación,** y tiene el honor de informar:

Estudiado el pliego de cláusulas administrativas particulares se constata que éste es plenamente conforme con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se considera que **el mencionado pliego es ajustado a Derecho.**

No obstante, Vd decidirá.
Madrid, 24 de enero de 2013
EL ABOGADO DEL ESTADO

Vicente Tirado Sarti

SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

EP-303/13

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS INFORMATIVOS, PROYECTOS Y OTROS TRABAJOS DE CONSULTORÍA CON PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- **SIN MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**
- **SIN CLASIFICACIÓN [DT 4ª TRLCSP].**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:	
Título del contrato: Redacción de los proyectos de Trazado y Construcción: Acondicionamiento de la Carretera N-II- Tramo: Tordera - Maçanet de la Selva	
Clave: T2/12-GI-3740	
Fecha de aprobación del PPTP: 04/03/2013	
Comunidad (es) Autónoma (s): CATALUÑA	Provincia (s) GIRONA
Nomenclatura NACE: ES512 Código CPV: 71311000	

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO
Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 24 de enero de 2013 Aprobado por el Secretario de Estado en fecha: 6 de febrero de 2013

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO
Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (en cifra)			
a) Presupuesto base de licitación (IVA excluido; artículo 88.1 del TRLCSP). : **500.660,20 €**		b) Importe del IVA (21%) del presupuesto base de licitación: **105.138,64 €**	
c) Presupuesto de las eventuales prórrogas: €		d) Importe del IVA (21%) del presupuesto de las eventuales prórrogas: €	
e) Valor estimado (artículo 88 del TRLCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego): **500.660,20 €**		f) Importe del IVA (21%) del valor estimado: **105.138,64 €**	
g) Anualidades:	Presupuesto (€)	IVA (€)	Suma (€)
2013	100.132,04	21.027,73	121.159,77
2014	400.528,16	84.110,91	484.639,07
2015			
TOTALES (€)	**500.660,20**	**105.138,64**	**605.798,84**
h) Aplicación presupuestaria:			

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula 24 de este pliego
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público [TRLCSP].
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado

- Por correo electrónico: jmmendoza@fomento.es

- Por telefax:

- Página web www.fomento.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 53.1 del TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.contrataciondelestado.es

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES Nº 1 y Nº 2

- En el sobre nº 1: Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la justificación de la solvencia.

3. SOLVENCIA

a) Solvencia económica y financiera: los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, aportando los documentos exigidos en la Sección tercera del Capítulo I [artículo 75 del TRLCSP].

b) Solvencia técnica o profesional:

- Se exige a los licitadores los siguientes titulados mínimos con la experiencia en años que se detalla:
  Ver anejo nº 1 del Cuadro de Características

c) Para la concreción de las condiciones de solvencia [artículo 64 del TRLCSP]:

- Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios:

Los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
  - ☐ No.
  - ☑ Sí, en la siguiente forma:

Cumplimentando el formulario EH-1 incluido en el anexo 3

d) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 54.2 del TRLCSP].
- ☑ Ninguna en especial.
- ☐ La siguiente habilitación:

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional [103.2 TRLCSP]
- ☑ No se exige.
- ☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): ------€

b) Definitiva [95.1 TRLCSP]:
- ☐ No se exige. Razones que lo justifican:
- ☑ Sí se exige, (el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos ☐ Sí / ☑ No

c) Complementaria [95.2 TRLCSP]:
- ☑ No se exige.
- ☐ Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: -- %

Se constituirán a disposición de: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS NIF: **ES-2817015-G**

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: **4.000 €**
b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del uno por mil del presupuesto del contrato [155.2 TRLCSP].

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo I, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Este sobre se designará con el nº 3

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Los enumerados en la Sección quinta del Capítulo I para la justificación y formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 4

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. No se pondera la puntuación (PT) de la oferta técnica.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Se pondera la puntuación (PO) de oferta económica con el coeficiente de mayoración Ce (igual o superior a 1).

  Valor del Ce aplicable: **2,5**

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Para ser admitidos en la fase de evaluación global: (artículo 150.4 TRLCSP)

☐ No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

☑ Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas de: **50** puntos.

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato dentro del plazo: (artículo 161 TRLCSP)

☑ General de dos meses.

☐ Especial por:

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Parciales: meses
Total : 10 meses

Prórroga:

☐ Sí / ☑ No

En caso afirmativo:

Indicar la duración de las posibles prórrogas: ---------- meses

Total: **10 meses**

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) Forma de pago del precio:

☐ Precios unitarios.
☑ A tanto alzado.
☐ Combinación de ambos [artículos 87.2 y 302 del TRLCSP]

b) Revisión de precios

☑ Se excluye la revisión de precios. (Plazo inferior a 12 meses)
☐ Se revisarán los precios con el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo Nacional [artículos 89.2 y 90.3 del TRLCSP]

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

a) Adscripción de medios específicos [artículo 64.2 TRLCSP].

Se exige: ☑ Sí / ☐ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☐ Sí / ☑ No

b) Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 118 TRLCSP].

Se exige ☐ Sí / ☑ No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ---------- €.

Es condición especial de ejecución del contrato ☐ Sí / ☐ No

c) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 118 TRLCSP].

Se exige ☑ Sí / ☐ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 1.000.000 €/ otra cantidad ---------- €.

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí / ☐ No

d) Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 118 TRLCSP].

Se exige ☐ Sí / ☑ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☐ Sí / ☐ No

e) Obligación de subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 TRLCSP].

Se exige ☐ Sí / ☑ No

En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución.

Las partes de la prestación que, en su caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

f) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí / ☐ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí / ☐ No

g) Independencia de la empresa adjudicataria del contrato, respecto de la adjudicataria de otros contratos cuyo objeto esté vinculado al del presente contrato.

Se exige ☑ Sí / ☐ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí / ☐ No

4. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 28].

b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 28]:

☑ Sí / ☐ No

c) Por incumplir criterios de valoración [artículo 150.6 del TRLCSP]:

☑ Sí / ☐ No

☑ Cualquiera de los criterios de valoración.

☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores apartados a), b) y c) no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).

d) Por demora, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP [cláusula 28].

e) Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 227.2.y 3 del TRLCSP y cláusula 29]:

☑ Sí / ☐ No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☑ El legal del 60 %

☐ El siguiente límite especial --- %

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☑ No se prevé la modificación del contrato.

☐ Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP).

- Se prevén modificaciones por:

6. PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA

☑ No se prevé la prestación de servicios en las dependencias administrativas.

☐ Se prevé la la prestación de servicios en las dependencias administrativas. [cláusula 35]

- (justificación)

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

36 meses a partir de la recepción (artículo 222.3 y 307.3 del TRLCSP).

VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO
Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
Cláusula 1. Formalidades de los documentos.
Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.
Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.
Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.
Cláusula 5.- Confidencialidad.
Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.
Cláusula 6.- Identificación exterior.
Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.
Cláusula 8.- Identificación exterior.
Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.
Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE
Cláusula 10.- Identificación exterior.
Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.
Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE
Cláusula 12.- Identificación exterior.
Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4.
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.
Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.
Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

Cláusula 17.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
Cláusula 21.- Valoración global de las ofertas.
Cláusula 22.- Adjudicación

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO
Cláusula 23.- Dirección del contrato.
Cláusula 24.- Plazos.
Cláusula 25.- Régimen de pagos.
Cláusula 26.- Revisión de precios.
Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 28.- Penalidades.
Cláusula 29.- Subcontratación.
Cláusula 30.- Modificación del contrato.
Cláusula 31.- Gastos exigibles al contratista.
Cláusula 32.- Daños a terceros.
Cláusula 33.- Propiedad intelectual.
Cláusula 34.- Personal del contratista
Cláusula 35.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.
Cláusula 37.- Resolución del contrato.
Cláusula 38.- Plazo de garantía.

ANEXO TÉCNICO.

1.- Relación de trabajos similares realizados.
2.- Formularios para la justificación de la solvencia económica y financiera (formularios EF-1, EF-2, EF-3).
3.- Relación del personal que intervendrá en los trabajos (formulario EH-1).
4.- Modelo de programa de trabajo.
5.- Justificación de la proposición económica (Anexo 5.1, 5.2 y 5.3)

ANEXO ADMINISTRATIVO.

1.- Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato.
2.- Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato.
3.- Modelo de notificación a licitador adjudicatario del contrato.

ANEJO 1 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA (APARTADO II.3 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS)

Equipos	Función	Titulación	Experiencia (años)	Experiencia específica
	Delegado del contrato	Ingeniero de Caminos	15	Contratos de proyectos de carreteras
	Autor del Proyecto	Ingeniero de Caminos	15	Autor de proyectos de carreteras
Equipo Trazado y movimiento de tierras	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos	8 – 10	En diseño de trazado y cálculo de movimiento de tierras para proyectos de carreteras
	Trazado y movimiento de tierras	Ing. de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
	Ayudante de trazado	Ingeniero T. Obras Públicas	-	
Equipo Topografía y Cartografía	Jefe de equipo	Ingeniero T. Topógrafo	8 - 10	Trabajos topográficos y cartográficos para proyectos de carreteras
	Especialista en topografía	Ingeniero T. Topógrafo	-	
Equipo Geología y Geotecnia	Jefe de equipo	Ing.Caminos/Ldo. CC.Geológicas/Ing. Geólogo	10	En estudios y campañas geológica y geotécnica en proyectos de carreteras
	Especialista en geotecnia	Ing.Caminos/Ldo. CC.Geológicas/Ing. Geólogo	-	
	Geología y campaña de investigación	Ldo. CC. Geológicas/Ingeniero de Caminos	-	
	Geología y geotecnia	Ingeniero Geólogo	-	
Equipo de Hidrología y Drenaje	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos	10	En estudios hidrogeológicos y cálculo y diseño de drenaje en proyectos de carreteras
	Hidrología y drenaje	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo de Tráfico	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos	10	Estudios de tráfico para proyectos de carreteras
	Estudios de tráfico/trabajos de campo	Ing. de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo de Firmes	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos	10	Relacionados con el cálculo y diseño de firmes en proyectos de carreteras
	Especialista en firmes y materiales	Ing. de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo de Estructuras	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos	10	En estructuras para proyectos de carreteras
	Especialista de estructuras	Ingeniero de Caminos	5	
Equipo de Túneles (*)	Jefe de equipo	Ing. Caminos/Ldo. CC. Geológicas/Ing.Minas	10	En el cálculo y diseño de túneles para proyectos de carreteras
	Especialista de túneles	Ing. Caminos/Ldo. CC. Geológicas/Ing.Minas	5	
Equipo de Señalización y Seguridad Vial	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos	10	Relacionados con proyectos de señalización y seguridad vial de proyectos de carreteras
	Señalización y seguridad vial	Ing. de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo de Impacto Ambiental y medidas correctoras	Jefe de equipo	Ldo. CC. Biológicas/Ing. Montes	10	Estudios de Impacto Ambiental y medidas correctoras en proyectos de carreteras
	Análisis ambiental y medidas correctoras	Ldo. CC. Biológicas/Ing. Agrónomo/Ing. Montes/Ing. Forestal	-	
	Arqueología	Arqueólogo	-	

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA (APARTADO II.3 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS)

Equipo de Planeamiento Urbanístico expropiaciones, servicios y servidumbres afectados .	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	10	Estudios de Impacto Ambiental y medidas correctoras en proyectos de carreteras
	Planeamiento urbanístico, expropiaciones y Servicios Afectados	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo de Seguridad y Salud	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos (Máster en Prevención de Riesgos Laborales)	7	Análisis y elaboración de estudios de seguridad y salud en proyectos de carreteras
	Especialista Seguridad y Salud	Ingeniero T. Obras Públicas	-	
Equipo de Mediciones y Presupuestos	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	8	Trabajos similares en proyectos de carreteras
	Mediciones y presupuestos	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo de Pliegos y Programas	Jefe de equipo	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	8	Trabajos similares en proyectos de carreteras
	Pliegos y programas	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	
Equipo Aseguramiento de la Calidad	Jefe de Equipo	Ingeniero de Caminos	5	Trabajos similares en proyectos de carreteras
	Personal del equipo P.A.C.	Ingeniero de Caminos	-	
	Personal del equipo P.A.C.	Ingeniero T. Topógrafo	-	
	Personal del equipo P.A.C.	Ingeniero de Caminos/Personal del equipo P.A.C./ Ing. Minas	-	
	Personal del equipo P.A.C.	Ldo. CC. Biológicas	-	
	Personal del equipo P.A.C.	Ingeniero de Caminos/Ing. T. Obras Públicas	-	

(*) <u>En el caso en el que esté previsto o sea necesario el diseño de algún túnel en el desarrollo del contrato.</u>

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, cuando ésta se prevea en el cuadro de características, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del TRLCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el cuadro de características [apartado I.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 158.1 del TRLCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.):

_____

Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan. Si bien, se podrá sustituir la presentación de entre estos documentos, aquellos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, por la certificación (no electrónica) expedida por dicho Registro acompañada de la declaración responsable según se recoge en el art. 20 del Real Decreto 817/2009.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de Contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
Subsecretaría
Abogacía del Estado

4.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 103 del TRLCSP].

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados].

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4ª del TRLCSP.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e del TRLCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico [artículo 146.1.d del TRLCSP] y un número de teléfono.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.):

_____

Fecha y Firma:

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

En este sobre se incluirá:

1.- Solvencia económica y financiera.

a) Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) correspondientes al último año, presentadas en el registro mercantil e informe de auditoria de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por ciento de la anualidad media del contrato y la independencia financiera debe ser superior a 0,10; según el Anexo 2.

En las UTE, se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:

Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en la que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe. La suma de venta global en los tres últimos años deberá ser superior en dos veces la anualidad media del contrato en trabajos del sector.

c) Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda de los tres últimos ejercicios.

d) El licitador cumplimentará también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en el Anexo 2 de este pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, la solvencia económica y financiera para la realización de este contrato.

2.- Solvencia técnica o profesional.

a) Número y categoría del personal técnico

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales de todo el personal de la empresa, indicando el grupo de cotización de cada trabajador.

- Copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación de la licitación, sellado por la correspondiente entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.

- El personal titulado experto en el objeto del contrato, será con carácter mínimo el siguiente:

  - Al menos un titulado superior por cada 200.000 € o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio, por cada 300.000 € o fracción de la anualidad media del contrato. Ambas cantidades se calcularán con exclusión del IVA.
  - Las titulaciones académicas requeridas deberán tener relación directa con el objeto y actividad del contrato
  - En todo caso deberán acreditarse las titulaciones y experiencias establecidas en el cuadro de características [apartado II.3].

b) Equipo humano y medios auxiliares

- Un resumen de los medios personales y materiales de que dispone y de los que estima necesarios para ejecutar el contrato. Este documento deberá concordar con el programa de trabajo, y en él se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de contrato.

  En todo caso, como mínimo, deberán acreditarse los medios personales y materiales establecidos en el cuadro de características [apartado II.3]

- Una declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se

refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

3.- Cuando en el cuadro de características [apartado IV.3] se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, bastará con que en el sobre nº 2 se incluya una declaración responsable en tal sentido [artículo 64 del TRLCSP] y se cumplimente el formulario EH-1 del Anexo 3.

4.- Cuando en el cuadro de características [apartado II.3] se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 54.2 del TRLCSP].

5.- Cuando, conforme al artículo 63 del TRLCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Secretaría General Técnica

SOBRE Nº 3
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

_____

Fecha y Firma:

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.

En este sobre se incluirá, por duplicado, un estudio técnico del trabajo a realizar ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1.- Memoria y programa de trabajo.

El licitador presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento y la problemática del trabajo a realizar. Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos por el pliego de prescripciones técnicas.

Se explicitarán asimismo, las actuaciones de carácter divulgativo del trabajo a realizar que se compromete a efectuar el licitador (presentaciones, fotomontajes, vídeos, etc).

La Memoria deberá contener un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el trabajo.

El licitador confeccionará, asimismo, un programa de trabajos con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato de servicios, y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente en el cuadro

de características [apartado IV.1]. En dicho programa se concretará la fecha final de entrega de los trabajos, así como los porcentajes mensuales y acumulados correspondientes a los importes de los trabajos que se prevé realizar en cada mes, calculados a partir de los precios ofertados.

Este programa de trabajos se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico.

El programa de trabajo se basará en lo propuesto en la memoria técnica, y se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador. El formato del programa de trabajo, será similar al que figura en el Anexo 4 del presente pliego o bien podrá tener un mayor grado de definición si el licitador lo considera conveniente.

Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su programa de trabajo, estima necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Tanto los plazos parciales como el final que figuren en el programa de trabajo propuesto por el licitador no podrán ser superiores a los señalados en el cuadro de características [apartado IV.1], y deberán coincidir exactamente con los reflejados en el programa de trabajo que se presente.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

2.- Programa de actuaciones medioambientales

Se expresará por los licitadores la propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución del servicio objeto del contrato, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma. Especialmente se expresará con precisión en la identificación de las actividades que puedan generar impactos, así como de sus medidas correctoras o compensatorias.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría

3.- Tecnología

El licitador describirá el nivel de las tecnologías a aplicar en la ejecución de los trabajos, así como los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato, y cuya justificación pueda ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, en la ejecución del contrato.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

4.- Calidad.

El licitador expondrá tanto la calidad a obtener y como los controles de calidad que proponga realizar durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará además los procedimientos de certificación de calidad que se aporten así como el marco de gestión de la calidad a aplicar.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

Cláusula 12.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
_____
Fecha y Firma:

Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4.

Se incluirá el modelo de proposición económica y la justificación de la proposición económica conforme a los Anexos 5.1, 5.2 y 5.3. La proposición económica se

formulará tomando como referencia el valor estimado y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios..... (título), se compromete a ejecutar el contrato:

Por la cantidad de .....€ (en cifra, IVA excluido)

Importe del IVA --

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

(No se indicarán las cantidades en letra)

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP] e igualmente teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el órgano de contratación debe realizar una correcta estimación del importe del contrato así como cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Secretaría General Técnica

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.

Conforme al artículo 160 del TRLCSP y los artículos 22 y 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1 y sobre nº 2).

En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa, ello a efectos de lo exigido por el artículo 150.2 del TRLCSP y que se ha hecho pública según el artículo 30.3 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 100 puntos. La puntuación técnica de la oferta (PT) se obtendrá mediante la fórmula establecida en la cláusula 17.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

a) Memoria y programa de trabajo	70
b) Actuaciones medioambientales	10
c) Tecnología e I+D+i	10
d) Calidad	10

Los puntos se asignarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Memoria técnica y programa de trabajos.

Se puntuará el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten de la problemática a resolver y de cualquier otro condicionante externo. Se valorarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en las Prescripciones Técnicas Particulares.

Con el fin de mejorar el diseño y la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la ejecución del servicio objeto del contrato, se valorará la presencia de un coordinador de seguridad y salud que intervenga en los trabajos a realizar.

Respecto al programa de trabajos se valorará su contenido, coherencia con la memoria técnica propuesta, grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos, valorando, en su caso, la garantía del cumplimiento del plazo ofertado. Se valorará, asimismo, las actividades ofertadas de tipo divulgativo del trabajo a realizar (presentaciones, fotomontajes, vídeos, etc).

b) Programa de actuaciones medioambientales.

Se valorará la propuesta de las medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución del servicio objeto del contrato, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de procesos que puedan generar impactos, así como de sus medidas correctoras o compensatorias.

c) Tecnología

Se valorará el nivel de tecnologías a aplicar en los trabajos, así como los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en el servicio objeto del contrato, y cuya justificación pueda ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, en la ejecución del contrato.

En particular, se valorarán las tecnologías ofertadas que permitan un mejor seguimiento de los trabajos por parte de la Dirección General de Carreteras (utilización de ftp, etc.)

d) Calidad.

Se valorará tanto la calidad a obtener y como los controles de calidad que el licitador proponga realizar durante la ejecución de los trabajos. En particular, se valorarán los medios que se ofrezcan con objeto de minimizar los errores materiales del trabajo, como por ejemplo, errores en las mediciones y en los presupuestos.

Se valorará además los procedimientos de certificación de calidad que se aporten así como el marco de gestión de la calidad a aplicar.

Cláusula 17.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

La valoración técnica de una oferta (VT) será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los anteriores criterios a), b), c) y d), redondeada al segundo decimal.

Una vez determinada la valoración técnica (VT) de cada una de las ofertas, y efectuada la apertura del sobre nº 4, para obtener la puntuación técnica de una oferta (PT) se normalizarán las valoraciones técnicas respecto a las puntuaciones económicas, haciendo que el recorrido que existe entre las puntuaciones económicas máxima (100) y mínima (PEmin) coincida con el existente entre las puntuaciones técnicas máxima (100) y mínima (PTmin = PEmin), para ello se utilizará la fórmula y el gráfico siguientes:

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

$$PT_i = PE_{\min} + \frac{(VT_i - VT\min_i)}{(VT_{\max} - VT_{\min})} * (100 - PE_{\min})$$

Siendo:

PT_i= Puntuación técnica de la oferta i.

PE_{min} = Puntuación económica mínima.

VT_i = Valoración técnica de la oferta i.

VT_{min} = Valoración técnica mínima.

VT_{max} = Valoración técnica máxima.

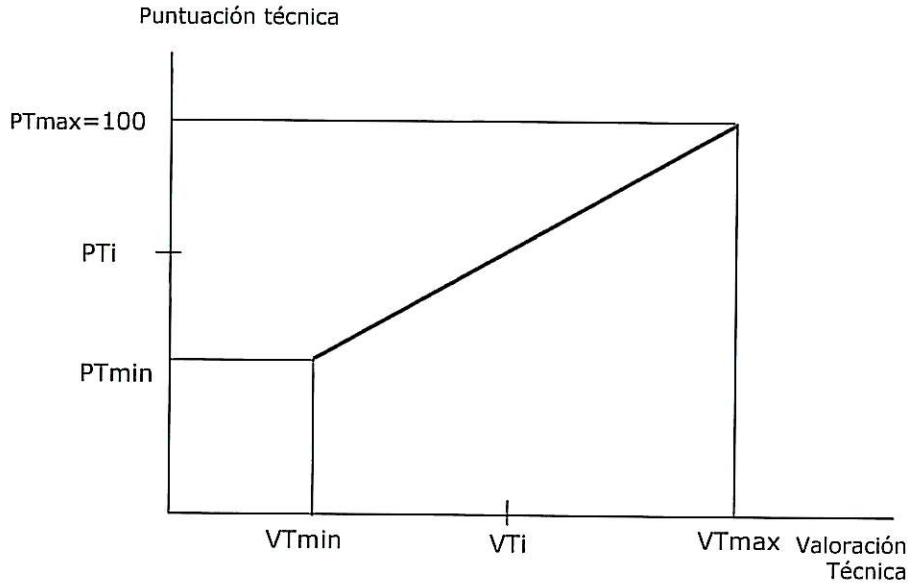

La puntuación técnica de la oferta (PT) se redondeará al segundo decimal.

En el caso de que el Cuadro de Características [apartado III.4], establezca un umbral mínimo de puntuación (M) que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas, conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la puntuación técnica (PT) las ofertas cuya valoración técnica (VT) no alcance dicho umbral mínimo.

Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas. (Precio)

El único criterio evaluable mediante fórmulas será el precio, que se valorará con un máximo de 100 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, incluida en el sobre nº 4, IVA excluido.

Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica (OE_{max}).
- Se asignarán 0 puntos al presupuesto base de licitación (PL).
- El resto de las ofertas (OE_i) se valorarán por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y 100 puntos para la oferta más económica:

$$PE_i = 100 * \frac{(BO_i)}{(B_{max})}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación económica de la oferta i

BO_i = Baja de la oferta i

B_{max}= Baja de la oferta más económica entre las ofertadas que no haya sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados de acuerdo con la cláusula 20 del presente Pliego.

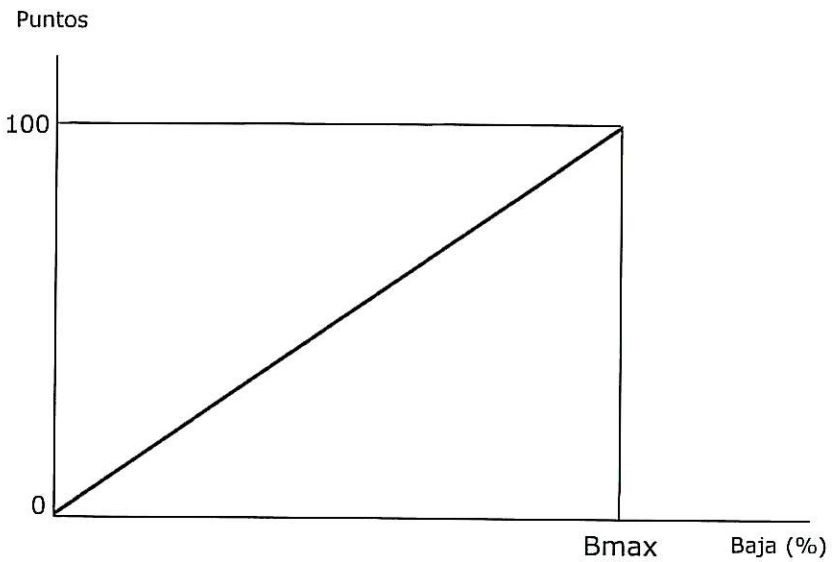

La puntuación económica de la oferta i (PE_i) se redondeará al segundo decimal.

La baja de la oferta i (BOi) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BOi = 100\left(1 - \frac{OEi}{PL}\right)$$

Donde:

BOi = Baja de la oferta i
OEi = Importe de la oferta i
PL = Presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro de características [apartado I.4].

Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta económica (OE_i) que cuya baja (BO_i) supere a la baja media según la siguiente fórmula:

$$Si \quad BOi > BM + \frac{100}{BM} \longrightarrow OEi \ es \ anormal \ o \ desproporc \ ionada$$

Donde:

BOi = Baja de la oferta i
BM = Baja media
OEi = Oferta económica i

La baja media (BM) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BM = \frac{1}{n} * \sum_{i=1}^{i=n} BO_i$$

Donde:

BM = Baja media
BO_i = Baja de la oferta i

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 21.- Valoración global de las ofertas.

Cuando el cuadro de Características [apartado III.4] establezca un umbral mínimo (M) puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas, conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, las ofertas cuya valoración VT no alcance dicho umbral mínimo (M), serán consideradas de calidad técnica inaceptable y serán excluidas de la licitación.

En tal caso, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

Si no se establece dicho umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas, todas las ofertas pasarán a ser valoradas globalmente.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: Se considerará la puntuación técnica de la oferta i (PT_i)

- Criterios evaluables mediante fórmulas: Se considerará la puntuación económica de la oferta i (PE_i) ponderada por el coeficiente de mayoración (Ce), establecido en el cuadro de características [apartado III.3], que deberá ser igual o superior a 1.

Dado que la ponderación de la puntuación económica de las ofertas (PE) (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas) es en todo caso igual o superior a la ponderación de la puntuación técnica (PT) de las ofertas (valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas), no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 150.2 del TRLCSP

La puntuación global PG de una propuesta i será la siguiente:

$$PG_i = \frac{PT_i + Ce * PE_i}{1 + Ce}$$

Donde:

PG_i = Puntuación global de la oferta i.
PT_i = Puntuación técnica de la oferta i.
PE_i = Puntuación económica de la oferta i.
Ce = Coeficiente de mayoración de la puntuación económica. [apartado III.3]

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del RD 817/2009, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 22.- Adjudicación

1.- Según lo dispuesto por el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características [apartado II.4]. Cuando así se admita en dicho cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando así se exija en el cuadro de características [apartado II.3], documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades tal y como establece el artículo 63 del TRLCSP, la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP, y se notificará a los licitadores y publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

A tal efecto, la notificación de adjudicación del contrato a los licitadores será realizada por el órgano de contratación según los modelos incluidos en el Anexo Administrativo adjunto a este pliego.

3.- La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen asignado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

4.- Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría

6. La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, salvo que en el cuadro de características (apartado III.5) se haya establecido un plazo especial.

7. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Dirección del contrato.

La Administración, a través de la Dirección del contrato, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

El Delegado del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el contratista dentro del sobre nº 2 de su proposición (cláusula 9.2.c). No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del contratista.

Cláusula 24.- Plazos.

El contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el aportado con su proposición. El programa de trabajos contendrá los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, y el órgano de contratación resolverá sobre su aprobación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Director del contrato.

Cláusula 25.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 216 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la

anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

Si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado o el de precios unitarios, el pago se efectuará por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por el Director del contrato. La cuantía a pagar se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales o los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, respectivamente, correspondientes al mes en que se refiera la cuenta. Los pagos parciales alcanzarán un total del 80% del importe del contrato. El 20% restante se abonará una vez que los servicios objeto de este contrato sean supervisados favorablemente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta conforme al artículo 201 del RCAP.

Cláusula 26.- Revisión de precios.

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar el índice establecido en el cuadro de características [apartado IV.2], conforme a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características [apartado IV.3], tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el cuadro de características [apartado IV.3].

2.- Seguro de accidentes.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el cuadro de características [apartado IV.3].

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Vº Bº Secretaría del Estado

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales por la suma asegurada que se determine en el cuadro de características [apartado IV.3].

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el cuadro de características [apartado IV.3] se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

d) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido,

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Oficina del Estado

se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el cuadro de características [apartado IV.3], el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 del TRLCSP].

6.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido en el cuadro de características [apartado IV.3 f)] el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Cláusula 28.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el cuadro de características [apartado IV.3] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 235.2 del TRLCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si en el Anexo técnico de este contrato se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 212.6 del TRLCSP.

Cláusula 29.- Subcontratación.

a) Conforme al artículo 227.2.b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la cláusula 9 de este pliego (contenido del sobre nº2), se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del contrato.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el cuadro de características [apartado IV.4], se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el cuadro de características [apartado IV.4].

Cláusula 30.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El procedimiento para la aprobación de las modificaciones del contrato que estén previstas en el cuadro de características de este Pliego (apartado IV.5) será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.

Cláusula 31.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

3.- Gastos de publicación en diarios y boletines.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en diarios y en boletines, exigidos por la normativa aplicable en el momento de la aprobación del proyecto.

4.- Otros gastos y obligaciones a cargo del contratista.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el pago de los cánones, compensaciones y demás

indemnizaciones a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal del Adjudicatario. Por su parte, la Administración facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.

Durante la ejecución de trabajos necesarios para la redacción del Proyecto en la zona de influencia de la carretera, será por cuenta del Adjudicatario, la señalización, que en todo caso se hará de acuerdo con la Instrucción 8.3-IC sobre "Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado", o norma que la sustituya, de la Dirección General de Carreteras y demás disposiciones al respecto que pudiesen entrar en vigor antes del fin de los trabajos. Mientras duren los trabajos el Adjudicatario, bajo su cuenta y responsabilidad, asegurará el mantenimiento del tráfico en todo momento.

El Adjudicatario se encargará de la totalidad de los trabajos de producción (mecanografía, delineación, reproducción, ordenación y similares), tanto de los documentos redactados por él como de los preparados directamente por la Administración sin intervención del Adjudicatario.

Cláusula 32.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 301 del TRLCSP].

Cláusula 34.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Cláusula 35.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará

parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Cuadro de Características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP. La Administración podrá efectuar recepciones parciales conforme a las etapas del programa de trabajo.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Director del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes, cuando éste se haya exigido [cláusula 27.2].
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, cuando éste se haya exigido [cláusula 27.3].
- Las obligaciones de carácter social, cuando éstas se hayan exigido [cláusula 27.4].
- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 28.b)].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos [cláusula 28.c)].

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.g del TRLCSP), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

- El incumplimiento de lo establecido en la cláusula 34 en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan exigirse cuando el contrato se resuelva porque el órgano de contratación llegue a conocer la falsedad de las declaraciones a las que hacen referencia las cláusulas 7 y 9, se incautará al contratista, en todo caso, la garantía definitiva que hubiera llegado a prestar. Lo mismo tendrá lugar en los casos en que se resuelva el contrato por esta causa y la empresa adjudicataria del contrato hubiera incumplido la obligación de notificación regulada en la cláusula 34.

Cláusula 38.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.
De acuerdo con el artículo 307.2 del TRLCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Además, se podrán imponer, contra la garantía, las penalidades que correspondan

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO TÉCNICO.

1.- Relación de trabajos similares realizados.
2.- Formularios para la justificación de la solvencia económica y financiera (formularios EF-1, EF-2, EF-3).
3.- Relación del personal que intervendrá en los trabajos (formulario EH-1).
4.- Modelo del programa de trabajo.
5.- Justificación de la proposición económica (Anexo 5.1, 5.2 y 5.3)

ANEXO ADMINISTRATIVO.

1.- Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato.
2.- Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato.
3.- Modelo de notificación a licitador adjudicatario del contrato.

ANEXO TÉCNICO

Ministerio de Fomento
Secretaría General
Presidencia del Estado

Ministerio de Fomento

ANEXO 1.
RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

MINISTERIO
DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANEXO 1

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS (1)

FORMULARIO T-1. ESTUDIOS Y PROYECTOS terminados o en ejecución en los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del trabajo	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

(1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.
(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)

ANEXO 2.
FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Registro General del Estado

ANEXO 2

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

- Formulario EF-1
- Balances EF-2
- Formulario EF-3

MINISTERIO
DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

MINISTERIO
DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	**PASIVO**	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1) Exigible (A2) Realizable (A3)				Exigible a corto (C1) Exigible a largo (C2)			
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1) Material (B2) Inmaterial (B3)				Capital (D1) Reservas (D2)			

NOTAS:

(1) Estos balances serán los **oficiales**.
(2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

MINISTERIO
DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVENDA

FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmoviliza do}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmoviliza do}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmoviliza do}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 3.
RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Secretaría de Estado

ANEXO 3: Formulario EH-1.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

Apellidos, nombre	Función	Titulación	Experiencia (años)	Empresa (1)	Antigüedad	Dedicación al contrato (2)
.....	Delegado					
.....	Jefe de Proyecto					
Equipo Trazado (0)						
.....	Jefe de Equipo					
.....						
Equipo Drenaje	Jefe de Equipo					
.....						
Equipo Geotecnia	Jefe de Equipo					
.....						
Equipo Estructuras						
.....						
Equipo Impacto Ambiental						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
etc.						
.....						

Notas:

(0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.

(1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"

(2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)

ANEXO 4.
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS

MINISTERIO
DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE NFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 4:
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS
(Contrato nº_____)

Empresa Consultora:
Trabajo:

CONCEPTO			MESES												IMPORTE [%]
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
REALIZACIÓN	Mensual	%													
	Al origen	%													

(FECHA y FIRMA)

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 5.
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 5-1

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

CLAVE:

A. PERSONAL

DESIGNACIÓN		PRECIO UNITARIO [€/mes]	Nº DE UNIDADES [Personas/mes]	PRODUCTO PARCIAL [€.]
Nº DE PERSONAS	CATEGORÍA €			
		TOTAL A)		

ANEXO 5-2

B. DIETAS Y LOCOMOCIÓN

B.1 Dietas

PERSONAL	PRECIO UNITARIO [€./dia]	Nº DE UNIDADES [Personas/mes]	PRODUCTO PARCIAL [€.]
TOTAL B1)			

B.2 Locomoción

TIPOS DE TRANSPORTE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO [€.]	PRODUCTO PARCIAL [€.]
TOTAL B2)			

B.3 Resumen

Dietas (B1)_____

Locomoción (B2)_____

TOTAL B) _____

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 5-3

C. TRABAJOS ESPECIALES

Cartografía y Topografía _____	€.
Geología y Geotecnia _____	€.
Cálculo Mecanizado _____	€.
Reproducción y Edición _____	€.
TOTAL C) _____	€.

D. GASTOS DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS Y BOLETINES EXIGIDOS POR LA NORMATIVA APLICABLE EN EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.

TOTAL D) (APROXIMADO) ____	€.

E. PRESUPUESTO TOTAL

Personal	(A)	_____	€.
Dietas y locomoción	(B)	_____	€.
Trabajos especiales	(C)	_____	€.
Publicación en diarios	(D)	_____	€
	SUMA	(S) _____	€.
Gastos Generales 13%		(S) _____	€.
Beneficio Industrial 6%		(S) _____	€.
	SUMA	(SC) _____	€.
I.V.A.		(SC) _____	€.
TOTAL E) _____			€.

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de (E)

(día) _____ de (mes) _____ de (año)_____

LA EMPRESA CONSULTORA

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

1.- MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: .....

- Fecha publicación licitación en BOE (cuando proceda):.....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): ....
- Fecha publicación licitación en DOUE (cuando proceda): .....

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa .....para la licitación del contrato ....., el órgano de contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta).....

Se le comunica que el adjudicatario del contrato.....ha sido la empresa....., la cual ha obtenido una puntuación total de ..... puntos (puntuación oferta económica: ; puntuación oferta técnica.....). Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato son (describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria) ....

(día) _____ de (mes) _____ de (año)_____

EL ÓRGANO CONTRATANTE

ANEXO ADMINISTRATIVO

2.- MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: .....

- Fecha publicación licitación en BOE (cuando proceda):.....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): ....
- Fecha publicación licitación en DOUE (cuando proceda): .....

La puntuación total obtenida por la proposición presentada por la empresa ..... ha sido de ..... puntos (puntuación oferta económica..... puntuación oferta técnica.....). Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del contrato han sido (describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del contrato) .....

Se le comunica que el adjudicatario del contrato.....ha sido la empresa....., la cual ha obtenido una puntuación total de .....puntos (puntuación oferta económica: ;puntuación oferta técnica.....). Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato han sido (describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria) ....

(día) _____ de (mes) _____ de (año)_____

EL ÓRGANO CONTRATANTE

3.- MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación: .....

- Fecha publicación licitación en BOE (cuando proceda):.....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): ....
- Fecha publicación licitación en DOUE (cuando proceda): .....

Se le comunica que el adjudicatario del contrato.....ha sido la empresa....., la cual ha obtenido una puntuación total de ..... puntos (puntuación oferta económica..... puntuación oferta técnica.....). Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato ha sido (describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria ....

El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato es de días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

(día) _____ de (mes) _____ de (año)_____

EL ÓRGANO CONTRATANTE